

## CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO/PVG/011/2026

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO EL DIA 06 DE MARZO DEL 2026 QUE CELEBRAN EL CONVENIO DE COLABORACION MUTUA, POR UNA PARTE EL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. KARLA CECILIA PAVON RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL PATRONATO" Y POR OTRA PARTE [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROMOTOR", QUIENES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### "EL PATRONATO DECLARA"

I.- QUE ES ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA DE VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EN FECHA DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, QUE TIENE COMO OBJETIVOS

1.1.- LA ADMINISTRACION Y EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ADQUISICION, CONSERVACION Y CUIDADO DE LOS PARQUES.

1.2.- PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS, INICIATIVAS Y CONSTRUCCIONES QUE DEBAN REALIZARSE PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS PARQUES, CON EL PROPOSITO DE OFRECER A LOS USUARIOS MEJORES INSTALACIONES.

1.3 PLANEAR, ORIENTAR, PROMOVER Y FOMENTAR LA CELEBRACION DE EVENTOS ESPECIALES, ORIENTADOS A LA CREACION Y A LA CONVIVENCIA HUMANA, EN LOS QUE SE PROMUEVAN LOS VALORES DE LA COMUNIDAD.

1.4.- LA PROMOCION DE INTERCAMBIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES CUYOS FINES SEAN SIMILARES A LOS DEL PATRONATO, LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE INTERCAMBIOS Y TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LOS PARQUES, ASI COMO EL ACCESO DE MAYORES RECURSOS ECONOMICOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ORGANISMO, COMO LO ES EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO DEL AREA DE LOS PARQUES, COMO JUEGOS MECANICOS, PROMOCIONES DE REPRESENTACIONES, RESTAURANTE Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES SIMILARES.

1.5.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD FOMENTANDO LA INVERSION DE CAPITAL EN LOS ESPACIOS RECREATIVOS A CARGO DEL ORGANISMO.

14. - EN CASO QUE **"EL PROMOTOR"** PRETENDA FIJAR PROPAGANDA, ESTA SOLO PODRA CONSISTIR EN LONAS, CARTELES, BANDERINES, GLOBOS, PANCARTAS O ARTICULOS SIMILARES, Y UNICAMENTE PODRA INSTALARLAS DENTRO DEL ESPACIO ARRENDADO Y SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES, OBLIGANDOSE A RETIRARLAS AL CONCLUIR EL EVENTO.

15. - **"EL PROMOTOR"** ESTA OBLIGADO A CUIDAR LA IMAGEN DEL PARQUE Y EL BUEN USO DE LAS INSTALACIONES ADEMAS DE MANTENERLAS LIMPIAS Y REGRESARLAS AL TERMINO DEL EVENTO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE LE FUERON ENTREGADAS AL INICIO DE ESTE.

16. - **"EL PROMOTOR"** SE OBLIGA A PROVEER LOS ARTICULOS SANITARIOS Y DE ASEO PARA LOS BAÑOS EN UNA SOLA OCASIÓN, Y NO SE HACE RESPONSABLE DEL ASEO DEL AREA DURANTE EL EVENTO.

17. - **"EL PROMOTOR"** SE HACE RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES QUE REQUIERAN PARA ACONDICIONAR SU EVENTO COMO: ELECTRICIDAD, CERCADO, DELIMITACION DE AREAS ENTRE OTRAS.

18. - **"EL PATRONATO"** LE AVISARA A **"EL PROMOTOR"** POR LO MENOS UNA SEMANA ANTES DE ANTICIPACION EN CASO DE ALGUNA MODIFICACION POR EVENTO DEL LUGAR A INSTALARSE EN ALGUNO DE LOS ESTACIONAMIENTOS **"EL PROMOTOR"** SIEMPRE Y CUANDO LA FECHA NO ESTE OCUPADA.

19.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO INTRODUCIR VEHICULOS AL PARQUE, UNICAMENTE TENDRAN ACCESO LOS QUE SE UTILICEN PARA INSTALAR, RETIRAR MOBILIARIO Y EQUIPO PARA DICHO EVENTO; SALVO PREVIA PETICION Y AUTORIZACION CON LA DIRECCION O EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION. EL LIMITE PARA INSTALACION PREVIA AL EVENTO ES DEL 25 Y 26 DE MARZO PARA MONTAR Y EL 27 Y 28 DE ABRIL PARA DESMONTAR.

20.- LA VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA PARA LOS VEHICULOS ES DE 5KM POR HORA.

21. - **"EL PATRONATO"** NO SE HACE RESPONSABLE DE ACCIDENTES LEVES O GRAVES DE LAS PERSONAS QUE SE SUBAN A LOS JUEGOS MECANICOS.

22.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE DENTRO DEL EVENTO SE REALICEN O SE COMENTAN ACTOS INMORALES, ILEGALES O QUE DAÑEN LAS BUENAS COSTUMBRES, EN CASO DE REALIZARSE CUALQUIERA DE ESTOS SE PODRA SUSPENDER EL EVENTO Y SE DARA POR TERMINADO EL CONVENIO SIN REMUNERACION ALGUNA PARA **"EL PATRONATO"**, ADEMAS SI DE LOS HECHOS REALIZADOS SE COMENTEN DELITOS SE DARA AVISO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

23.- **"EL PROMOTOR"**, TENDRA LA OBLIGACION DE CONTRATAR A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE LE ASIGNE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE MEXICALI; **"EL PATRONATO"**, ESTA EN TODO SU DERECHO DE DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE CREA NECESARIAS PARA LA VIGILANCIA DEL BUEN USO Y CUIDADO DEL INMUEBLE, POR LO QUE QUEDA TOTALMENTE EXCLUIDO DE LOS DAÑOS O CONSECUENCIAS A TERCEROS QUE SE DEN CON MOTIVO DEL EVENTO REALIZADO, SIENDO OBLIGACION SIEMPRE DE **"EL PROMOTOR"**.

24.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRAN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTES A TERCERAS PERSONAS, POR LO QUE CUALQUIER CAMBIO DE TITULARES DARA COMO CONSECUENCIA LA RESCISION DEL CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL PATRONATO"**, Y PARA EL CASO DE QUE **"EL PROMOTOR"** NECESITARE CONTRATAR A TERCERAS PERSONAS, LO HARA DEL CONSENTIMIENTO A **"EL PATRONATO"**.

25.- QUEDA PROHIBIDO EL SUBARRENDAMIENTO Y EN CASO DE REQUERIDO EL EVENTO, EL ORGANIZADOR, POR ESCRITO LO TENDRA QUE EXPLICAR, FUNDAMENTAR Y OBTENER LA ANUENCIA DE **"EL PATRONATO"**, CON SIETE DIAS DE ANTICIPACION.



II.- **C. KARLA CECILIA PAVÓN RAMÍREZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LEGAL DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON FECHA DE 1 DE MAYO DE 2025, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACORDÓ DESIGNAR COMO DIRECTOR DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA AL **C. KARLA CECILIA PAVÓN RAMÍREZ**, OTORGÁNDOLE PODERES GENERALES Y ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2428 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INCLUSO CON FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2461 DEL MISMO CÓDIGO, PARA REPRESENTAR LEGAL Y JURÍDICAMENTE AL CITADO ORGANISMO, TAL Y COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (214,572) EN EL VOLUMEN CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (5,943), DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025 DE LA NOTARIA NÚMERO CINCO REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS Y ALFONSO ESQUER SANDEZ SIN NUMERO DE LA COLONIA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA CODIGO POSTAL 21010 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES EFECTOS LEGALES DEL REPRESENTANTE.

**"EL PROMOTOR", DECLARA:**

I.- QUE ES PERSONA FISICA, QUE CUENTA CON LA MAYORIA DE EDAD, QUE CUENTA CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO JURIDICO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE CUALQUIER INDOLE.

II.-QUE TIENE SU DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, TEL. 6 [REDACTED] ES LEGALES Y EFECTOS DEL CONVENIO.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD PARA CONTRATAR Y SUJETAN LAS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

**CLAUSULAS**

1. - **"EL PATRONATO"**, PERMITIRA A **"EL PROMOTOR** EL USO FRENTE AL AREA VERDE DE LA INSTALACION DE JUEGOS MECANICOS A PARTIR DEL 25 DE MARZO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026. DENTRO DEL **PERIODO DE OPERACIÓN DEL 27 DE MARZO AL 26 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.**

2. - **"EL PROMOTOR"**, OPERARA LOS JUEGOS MECANICOS DENTRO DE LOS HORARIOS DE APERTURA DEL PARQUE VICENTE GUERRERO.

3. - **"EL PROMOTOR"**, AFRECE A CAMBIO LA DONACION A **"EL PATRONATO"** DE \$ 10,000.00MN (DIEZ MIL PESOS 00/100)

4. - **"EL PROMOTOR"**, DEBERA RESPETAR LAS POLITICAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE VICENTE GUERRERO QUE PARA TAL EFECTO LE DETERMINE **"EL PATRONATO"**.

5. - **"EL PATRONATO"**, DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI NO SE HACE RESPONSABLE DEL MOBILIARIO E INSTALACION DE LOS JUEGOS MECANICOS NI POR ROBO O ACTOS DE VANDALISMO, ASI MISMO



**"EL PROMOTOR"**, ES RESPONSABLE DE MANTENER EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE ENTREGADAS LAS INSTALACIONES.

6. – EN CASO DE QUE EL INMUEBLE FUESE ENTREGADO CON DAÑOS EN SUS INFRAESTRUCTURA OCACIONADOS POR EL EVENTO REALIZADO, SE LE COBRARA A **"EL PROMOTOR"**, LAS REPARACIONES DE LO DETERIORADO.

7. – EN CASO DE QUE **"EL PROMOTOR"**, SE TARDE EN DESALOJAR EL INMUEBLE MAS DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CONVENIO, SE LE COBRARA UNA MULTA DEL 50% DEL PRECIO DE RENTA DE LAS INSTALACIONES.

8. – **"EL PROMOTOR"**, SE OBLIGA A TRAMITAR, PAGAR Y CONSEGUIR TODOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL EVENTO, TANTO MUNICIPALES, ESTATALES Y DEFERALES, ASI COMO DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE SE REQUIERA.

9. – BAJO NINGUN SUPUESTO **"EL PATRONATO"**, ES RESPONSABLE DE LA CANCELACION POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD A FALTA DE PERMISOS CORRESPONDIENTES. SE PODRA RESCINDIR EL CONVENIO EN CASO DE NO CONSEGUIR **"EL PATRONATO"**, LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL EVENTO PLANEADO, SI NOTIFICA SU DECISION DE RESCINDIR EL CONVENIO CON 2 SEMANAS DE ANTICIPACION TENDRA DERECHO A QUE SE LE REGRESE EL 50% DE LA CANTIDAD DONADA POR EL INMUEBLE. LA CUAL SE DEBE PAGAR EN UN PLAZO MAXIMO DE UNA CATORCENA. SI **"EL PROMOTOR"**, NOTIFICARA SU INTENCION DE RESCINDIR EL CONVENIO EN UN TIEMPO MENOR A LO SEÑALADO, NO TENDRA DERECHO A QUE SE LE REGRESE NADA DEL PAGO EFECTUADO.

10. – EN CASO DE VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS **"EL PROMOTOR"**, DEBERA PAGAR A **"EL PATRONATO"** LA CANTIDAD DE **\$ 4.00 (CUATRO PESOS 00/100MN)** POR CADA BOTE Y/O BOTELLA DE CERVEZA CON UN COSTO HASTA DE **\$ 25.00 PESOS**; DE **\$ 5.00 (CINCO PESOS 00/100MN)** CON UN COSTO DE **\$ 30.00 PESOS** O MAS POR CADA BOTE Y/O BOTELLA DE CERVEZA; Y DE **\$ 6.00 (SEIS PESOS 00/100MN)** CON UN COSTO DE **\$ 35.00 PESOS** O MAS POR CADA BOTE Y/O DE CERVEZA Y ASI SUCESIVAMENTE POR CADA AUMENTO DE **\$ 5.00 PESOS** EN EL PRECIO DE VENTA SE AUMENTARA EL COSTO EN **\$ 1.00 PESO**; ASI MISMO **"EL PROMOTOR"** TIENE LA OBLIGACION DE VIGILAR Y PROHIBIR LA VENTA A MENORES DE EDAD. **"EL PROMOTOR"** DEBE RESPETAR LAS POLITICAS QUE EL PARQUE TIENE EN CUANTO AL CONSUMO Y VENTA DE CERVEZA, EN CASO DE INCURRIR EN ESTA FALTA SE PODRA RESCINDIR EL CONVENIO SIN OBLIGACION DE QUE **"EL PATRONATO"** DE PAGAR NINGUN TIPO DE REEMBOLSO A **"EL PROMOTOR"**, Y EN SU CASO DE QUE SE SORPRENDA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, **"EL PROMOTOR"**, PAGARA LAS SANCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

11. - EN CASO QUE DENTRO DEL EVENTO SE FUERE A REALIZAR LA VENTA DE CUALQUIER MERCANCIA PRODUCTO; **"EL PROMOTOR"** TENDRA QUE PRESENTAR EN LAS OFICINAS DEL **"EL PATRONATO"** LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES Y NECESARIOS DE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN, CON UN MINIMO DE 72 HORAS ANTES DE INICIAR EL EVENTO. **"EL PROMOTOR"** PAGAR LAS SANCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

12. - EN CASO DE QUE EL EVENTO TENGA QUE SER CANCELADO POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE **"EL PROMOTOR"** DEBE NOTIFICARLO CON UN MINIMO DE 3 SEMANAS DE ANTICIPACION; PARA QUE A **"EL PROMOTOR"** LE SEA REEMBOLSADO EL 50% DE LA CANTIDAD POR LA RENTA DEL INMUEBLE, LA CUAL DEBE PAGAR EN UN PLAZO MAXIMO DE 14 DIAS NATURALES; EN CASO DE HACERLO CON MEJOR TIEMPO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO **"EL PATRONATO"** NO ESTA OBLIGADO A REGRESAR CANTIDAD ALGUNA.

13. - LOS ESPACIOS PARA RENTA DE VENDEDORES AMBULANTES FUERA DEL EVENTO, SERAN RESPONSABILIDAD DE **"EL PATRONATO"** ADEMAS ESTE TENDRA DERECHO A COLOCAR UN PUESTO DE VENTA EN EL EVENTO; CUALQUIER ESPACIO EXTRA LO ARRENDADO QUE NECESITE UTILIZAR **"EL PROMOTOR"** DEBERA SER SOLICITADO 72 HORAS ANTES DEL EVENTO, DEBIENDO HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA RENTA DE ESTE.



26.- SON CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL PATRONATO".

- A. QUE SE LLEVA ACABO UN EVENTO DIFERENTE AL CONVENIO
- B. QUE EN EL DESARROLLO DEL EVENTO SE DAÑEN INTENCIONAMENTE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE, SE COMENTAN ACTOS DE VIOLENCIA, INMORALES O EN CONTRA DE LAS BUENAS COSTUMBRES.
- C. QUE EL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO LO DECIDA UNILATERALMENTE.

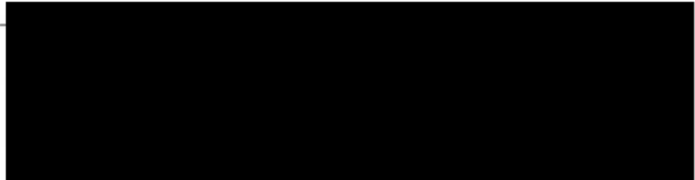
27.- QUEDA ENTENDIDO POR AMBAS PARTES QUE LA PROGRAMACION DE LOS DIAS Y SU DISTRIBUCION DE HORARIO QUEDA SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE LAS AREAS SUJETO A CAMBIO POR EVENTOS QUE SE REALICEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE VICENTE GUERRERO.

28.- LA DURACION DEL PRESENTE CONVENIO ES POR UNICA Y EXCLUSIVA OCACION PARA LAS FECHAS MANCIONADAS EN LA CLAUSULA 1.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE, ERROR, O CUALQUIER VICIO QUE PUEDA AFECTAR EL CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, POR LO QUE PARA CUALQUIER INTERPRETACION O TIPO DE CONTROVERSIA EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA MEXICO, POR LO QUE RENUNCIAN, DESDE LUEGO, AL FUERO QUE POR RAZONES DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO POR DUPLICADO EL DIA **06 DE MARZO DEL 2026**. EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO.

#### FIRMAS

|                                                                                                                                                                                 |                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>C. KARLA CÉCILIA PAVON RAMIREZ<br>DIRECTORA DEL PATRONATO<br>DEL PARQUE VICENTE GUERRERO | <br>"EL PROMOTOR" |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### TESTIGOS

|                                                                                                                                |                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>C. MAGDALENA ELIZABETH GARCIA SEPULVEDA | <br>C. DORA ALICIA MOLINA ROMERO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."